



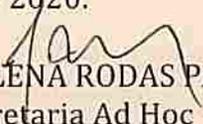
### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de FALLO proferido por este Despacho el día 24 de enero de 2020 dentro de la acción de tutela promovida por la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ, obrando en beneficio de los intereses de los de edad D.F.E.A., M.A.E.A., S.E.A., A.E.A., K.M.E.A., G.D.E.A., B.E.E.A. y E.P.E.A., en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, radicado al número 2020-00001, por medio del cual se dispuso:

*"JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de enero de dos mil veinte... Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, **FALLA** Primero. TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso incoado por los menores de edad D.F.E.A., M.A.E.A., S.E.A., A.E.A., K.M.E.A., G.D.E.A., B.E.E.A. y E.P.E.A. en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, conforme lo dicho en la motivación. Segundo. DECLARAR la NULIDAD de las sentencias proferidas en el curso de las siguientes actuaciones judiciales: a. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses de la menor E.P.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00710 b. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses del menor G.D.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00708 c. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses de la menor K.M.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00709 d. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses del menor B.E.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00712 e. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses de la menor A.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00713 f. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses del menor M.A.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00711. g. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses del menor S.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00707 h. Proceso de Homologación solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de la Defensora de Familia CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ en beneficio de los intereses del menor D.F.E.A. radicado al número 666824003002-2019-00706 Tercero. Notificar esta decisión a las partes intervinientes en los términos y forma establecidos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Cuarto. En caso de no ser impugnado el fallo, a más tardar al día siguiente de su ejecutoria, remítase el proceso a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE, La Juez, (fdo) ELIZABETH RUEDA LUJÁN."*

Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, disponen de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído para impugnarlo.

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia a los señores: INGRID PAOLA ACOSTA, GELVER ROOSLVETH ESPINOSA GARCÍA, LEIDY ALEJANDRA ESPINOSA GARCÍA, ANA MILENA ESPINOSA GARCÍA y HÉCTOR ESPINOSA VELASCO. Santa Rosa de Cabal Risaralda, enero 27 de 2020.

  
LIANE MILENA RODAS PARRA  
Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia